

# Derechos y ciudadanía



N.º 2

Programa de divulgación constitucional con la ciudadanía

## Corte Constitucional para el Período de Transición

### Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC)

Patricio Pazmiño Freire  
*Presidente de la Corte Constitucional  
para el Período de Transición*

Juan Montaña Pinto  
*Director ejecutivo del CEDEC*

Dunia Martínez Molina  
*Coordinadora de publicaciones del CEDEC*

Sebastián González Andrade  
*Coordinador de capacitación, formación  
y divulgación del CEDEC*

María José Moreano  
*Contenidos*

Equipo de producción  
Área de divulgación constitucional  
Responsable del área: María José Moreano  
Actividades metodológicas: Ludi Quintana,  
Ana María Bahamonde

Miguel Romero Flores  
*Corrección de estilo*

Juan Francisco Salazar Proaño  
*Diseño y diagramación*

David Eguiguren  
*Ilustrador*

Dunia Martínez Molina y Miguel Romero Flores  
*Diálogos*

## Derechos y ciudadanía

Quito, Ecuador, noviembre 2011

Corte Constitucional  
Av. 12 de Octubre N16-114  
y pasaje Nicolás Jiménez, 2º piso  
Tels.: (593-2) 2565-177 / 2565-170  
Quito-Ecuador  
[www.corteconstitucional.gob.ec](http://www.corteconstitucional.gob.ec)

Imprenta: RisperGraf C.A.

Moreano, María José

Cartilla de divulgación: derechos y ciudadanía / María José Moreano, [et al]. 1ª ed. Quito: Corte Constitucional para el Período de Transición, 2011. (Programa de divulgación constitucional con la ciudadanía, 2)  
76 p., 22x20 cm.

ISBN: 978-9942-07-080-7

Derechos de Autor: 036966

1. Derecho constitucional. I. Martínez Molina, Dunia.  
2. Romero Flores, Miguel. 3. Eguiguren, David, ilus. 4. Título. 5 Serie.

CDD21: 342 CDU: 342 LC: KHK2914.A7.2011 Cutter Sanborn:  
AR674

Catalogación en la fuente: Biblioteca Corte Constitucional

---

*Todos los derechos reservados. Esta obra no expresa ni compromete el criterio de los jueces de la Corte Constitucional. Se autoriza su reproducción siempre que se cite la fuente.*

*Cartilla de distribución gratuita por parte de la Corte Constitucional para el Período de Transición.*

# Índice

<b>Presentación</b> .....	5
Personajes. Introducción animada.....	6
¿Qué te aporta esta cartilla?.....	10
¿Cuál es el resultado que se busca? .....	11
¿Qué es la democracia? .....	12
La ciudadanía .....	14
<b>Actividad 1. Diagnóstico</b> .....	15
¿Qué es la ciudadanía? .....	16
¿Qué tipo de ciudadanía reconoce nuestra Constitución? .....	17
¿Qué es la nacionalidad .....	18
<b>Actividad 2</b> .....	20
Nuestros derechos .....	22
<b>Actividad 3. Diagnóstico</b> .....	23
¿Qué son los derechos?.....	24
¿Cuáles son los principios de aplicación de los derechos?.....	25
¿Cuáles son las características de los derechos? .....	27
Características de los derechos según la Constitución.....	29
<b>Actividad 4</b> .....	31
¿Quiénes son los titulares de los derechos? .....	32
<b>Actividad 5</b> .....	35
¿Cuáles son los derechos garantizados en la Constitución? .....	36
¿Cuáles son los derechos del buen vivir .....	37

# Índice

¿Cuáles son los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria? .....	40
¿Cuáles son los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades? .....	47
¿Cuáles son los derechos de participación? .....	55
¿Cuáles son los derechos de libertad? .....	60
¿Qué son los derechos de la naturaleza? .....	61
¿Cuáles son los derechos de protección? .....	63
<b>Actividad 6</b> .....	64
<b>Evaluación</b> .....	67
<b>Glosario</b> .....	72

# Presentación

Cuando a la ciudadanía se le informa de manera clara, sencilla y directa se facilita la comprensión y apropiación de los temas. Este es uno de los propósitos fundamentales que motiva a la Corte Constitucional para el Período de Transición la publicación de esta cartilla divulgativa sobre los derechos y la ciudadanía.

Mediante un lenguaje accesible a todo público, acompañado de ilustraciones motivadoras, se destaca la importancia e innovaciones de los derechos constitucionales.

La Constitución ecuatoriana de 2008 tiene un rasgo fundamental: la potente expansión de los derechos, que reconocen las luchas sociales e incluyen a nuevos titulares como la naturaleza. Además, nuestra Constitución supera la clasificación tradicional de los derechos e incorpora la fuerza vinculante del derecho internacional de los derechos humanos. Es indispensable entonces apoderarnos de su contenido para vivificarlo en nuestras acciones.

*Derechos y ciudadanía* es una de varias cartillas, elaboradas por el Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, de la Corte, que serán utilizadas como material del programa de divulgación que se está llevando adelante en todo el país.

Queda extendida la invitación para que revisen las otras cartillas sobre *Constitución y Estado ecuatoriano*; *Garantías constitucionales*; *Pueblos, comunidades y nacionalidades*, temas que, junto con *Derechos y ciudadanía*, constituyen piezas clave del nuevo modelo de Estado en nuestro querido Ecuador.

Patricio Pazmiño Freire  
Presidente de la Corte Constitucional para el Período de Transición

# *Juntos repasaremos los derechos reconocidos en nuestra Constitución*



Naturaleza



Shuyana



Melina



Daniela



Javier



...PEDRO



PARA MELINA



PARA SHUYANA



PARA DANIELA



PARA LA NATURALEZA



PARA JAVIER...!





### ¿Qué te aporta esta cartilla?

Fortalece tus conocimientos sobre derechos. Te invita a un ejercicio activo y participativo en defensa de los mismos.





### ¿Cuál es el resultado que se busca?

Que te apropiés de estos conocimientos y ejerzas una ciudadanía comprometida y activa en la defensa de tus derechos.

## ¿Qué es la democracia?

La democracia es un sistema de gobierno que se caracteriza por la participación del pueblo. La democracia es en primer lugar un diálogo entre los gobernantes y gobernados. Nuestra Constitución reconoce la democracia como sistema de gobierno y como característica del Estado.

En cuanto al sistema de gobierno, se reconoce a la democracia representativa, directa, participativa y comunitaria para fortalecer la participación de la ciudadanía en el quehacer de lo público. Reconoce los derechos de participación y los mecanismos institucionales para garantizar esos derechos.

## ¿Qué es la democracia representativa?

Es el sistema político en el que el pueblo se gobierna por los representantes que elige. La elección se realiza mediante el sufragio, es decir, por medio de él se ejerce la democracia.



## ¿Qué es la democracia directa?

Es el sistema político en el cual el ciudadano participa directamente de las decisiones políticas que se toman en la sociedad, sin que exista la mediación de ningún otro agente.

## ¿Qué es la democracia participativa?

Es el sistema político en el que las personas, las comunidades, las asociaciones, los vecinos, las mujeres, los jóvenes y, en definitiva, los diversos sectores de la sociedad participan en los asuntos de interés colectivo.

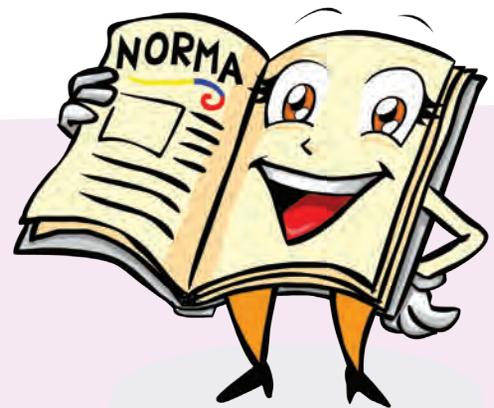
Por ejemplo: presupuesto participativo, audiencias públicas, cabildos populares, la silla vacía, las veedurías, los observatorios, los consejos consultivos, la rendición de cuentas, etc.

## ¿Qué es la democracia comunitaria?

Es aquella que rige al interior de las comunidades con la finalidad de tomar decisiones que interesan a todos sus miembros, y que las adoptan luego de una consulta interna.

## La ciudadanía

En esta sección te adentrarás al significado de conceptos como ciudadanía y sus diferencias con otros, por ejemplo, la nacionalidad. También entenderás la relación que existe entre ciudadanía y el ejercicio de derechos para el fortalecimiento de la democracia, así como, aprenderás quiénes son los titulares de los derechos y las responsabilidades del Estado en el marco de la Constitución.



## Actividad 1. Diagnóstico

Responde las preguntas planteadas, escribiendo tus respuestas en el espacio respectivo.

**¿Qué entiendes por ciudadanía?**

**¿Qué entiendes por nacionalidad?**

**¿Qué entiendes por democracia?**



## ¿Qué es la ciudadanía?

La noción de ciudadanía ha ido transformándose a través de la historia, sobre todo como resultado de las luchas sociales que buscaron la ampliación de la participación del pueblo en las decisiones políticas, económicas, sociales y culturales del país.

La ciudadanía en forma general, vincula una condición legal que se relaciona al goce de derechos y cumplimiento de obligaciones. En su acepción más clásica, la ciudadanía se entiende como en el vínculo jurídico y político de un individuo con el Estado por medio del cual este le reconoce derechos. Este reconocimiento de derechos suele erróneamente vincularse a la pertenencia o no a una nación, generando confusión a los conceptos de ciudadanía y nacionalidad.

Bajo esta idea de ciudadanía, se produjeron discriminaciones y abusos de poder. En el caso ecuatoriano cabe recordar que la ciudadanía se restringía a los grupos de poder y élites sociales, por ejemplo, en la Constitución de 1830 se consideraba ciudadanos a los mayores de 22 años o en su defecto a los casados, propietarios de 300 pesos o profesionales independientes que sabían leer y escribir, además se entendía que estos ciudadanos son varones, ya que el acceso a los derechos de educación y propiedad eran restringidos para las mujeres.

Con el pasar del tiempo y por las constantes luchas sociales el concepto de ciudadanía de la forma liberal clásica se amplía para incluir a otros grupos sociales. Sin embargo, a pesar de los avances, todavía se la confundía con la nacionalidad excluyendo a los extranjeros.

Después de la Segunda Guerra Mundial y con la aceptación en el mundo occidental de la dignidad humana como único eje en torno al cual se atribuyen derechos, desaparece la última consideración (exclusión de extranjeros). Es decir, no importa la procedencia ni la nacionalidad para gozar y ejercer derechos. De manera general se denomina "ciudadanía universal" a la condición que permite identificar a todos los seres humanos sin discriminación de ninguna clase.

En el caso de los derechos políticos, para los extranjeros, especialmente relacionados con el sufragio, su ejercicio está supeditado a la permanencia o residencia de la persona en el país. Nuestra Constitución garantiza este derecho a los extranjeros que hayan residido cinco años en el Ecuador.

El concepto de ciudadanía está en permanente construcción y pretende transformar las condiciones de inequidad y exclusión, a partir del empoderamiento de los ciudadanos/as fortaleciendo la democracia.

## ¿Qué tipo de ciudadanía reconoce nuestra Constitución?

Nuestra Constitución reconoce la ciudadanía universal como un principio que debe coexistir con el de movilidad humana de “todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur”.

Es decir, reconoce y promueve una concepción pluralista e incluyente de la ciudadanía que considera a la dignidad humana como el único eje en torno al cual se reconocen derechos sin importar su nacionalidad, calidad o condición migratoria, origen étnico, social o cualquier otra característica no esencial al ser humano para gozarlos y ejercerlos.

Lejos de limitarse al contexto nacional, la noción de coexistencia armoniosa entre los ciudadanos guarda relación con el concepto de una comunidad que abarca todos los contextos (local, regional, nacional e internacional) en que viven los individuos.



## ¿Qué es la nacionalidad?

Podemos entender a la nacionalidad como el vínculo jurídico y político entre una persona y un Estado. Por ende, las condiciones de su adquisición, ejercicio y pérdida son competencia del derecho público interno del Estado.

Es decir, la nacionalidad hace referencia al lugar donde nacimos o al que queremos pertenecer. En el caso ecuatoriano la nacionalidad se obtiene por nacimiento o por naturalización.

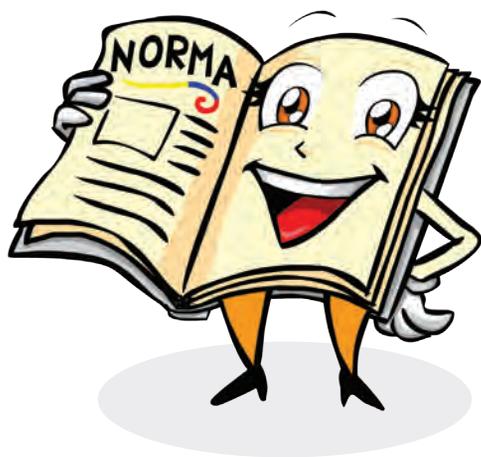
## Nuestra Constitución establece

La nacionalidad es la pertenencia jurídica de una persona a la población constitutiva del Estado, en otras palabras, es el vínculo que liga a una persona con su nación.

Al respecto nuestra Constitución establece:

La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado reconociendo también las nacionalidades indígenas existentes en el Ecuador. Puede obtenerse la nacionalidad por nacimiento o por naturalización, se conservará la nacionalidad aun por disolución del matrimonio o por la adquisición de otra nacionalidad.

Se considera que son ecuatorianos los nacidos en el país, las personas nacidas en el extranjero pero que sus padres sean



ecuatorianos, sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad.

También son ecuatorianos las personas extranjeras que obtengan una carta de naturalización otorgada por la autoridad competente, las personas extranjeras menores de edad que sean adoptadas por un ecuatoriano o ecuatoriana, las personas menores de edad nacidas en el extranjero de padre o madre ecuatoriano que haya obtenido la nacionalidad por naturalización. Las personas menores de edad conservarán la nacionalidad ecuatoriana, si no expresan voluntad contraria. Las personas que hayan contraído matrimonio con un ecuatoriano o ecuatoriana o que mantengan una unión de hecho. Así mismo pueden obtener la nacionalidad las personas que hayan prestado servicios relevantes al país con su talento o esfuerzo individual.

Es importante anotar que las personas que hayan adquirido la nacionalidad ecuatoriana no están en la obligación de renunciar la nacionalidad que tenía de origen, de igual forma, las personas que hayan adquirido la nacionalidad ecuatoriana por naturalización podrán perderla por renunciar a ella de forma expresa.



## **Actividad 2**

Reúnete en grupo y con sus propias palabras contesten las preguntas siguientes.

**¿Quiénes son ciudadanos y ciudadanas?**

**¿Qué se entiende por nacionalidad ecuatoriana?**

**¿De qué forma se obtiene la nacionalidad ecuatoriana?**

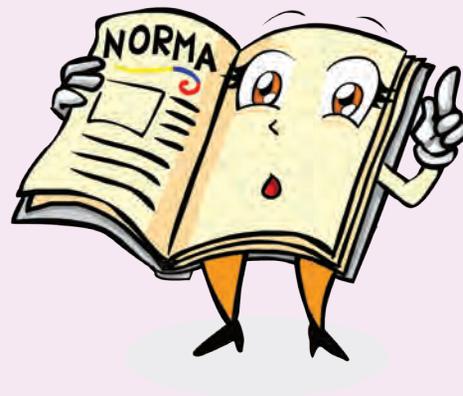
**¿Cuáles son las principales responsabilidades que tienes como ciudadano?**

**¿Qué es la ciudadanía universal?**



## Nuestros derechos

Ahora te acercará al reconocimiento de los derechos garantizados en la Constitución para promover tu mayor participación y exigencia de cumplimiento.



## **Actividad 3. Diagnóstico**

Responde brevemente a las preguntas siguientes:

**¿Qué entiendes por derechos?**

**¿Qué clases de derechos conoces?**

**¿En dónde se encuentran consagrados tus derechos?**



## ¿Qué son los derechos?

Los derechos son facultades, prerrogativas, reconocidas al ser humano y a la naturaleza, que están consagradas en la Constitución y en tratados internacionales de derechos humanos. Los ciudadanos debemos exigir su cumplimiento por el Estado.

Es decir, derechos son los límites básicos al poder y a la acción del Estado.

Los derechos pueden ser exigidos de forma individual; por ejemplo, una persona puede exigir su derecho a la salud o a la educación, a estos

se los conoce como *derechos individuales*. En otras ocasiones pueden ser exigidos por varios sujetos y se los conoce como *derechos colectivos*, como por ejemplo, las comunidades, pueblos y nacionalidades, los cuales pueden exigir el respeto a sus costumbres, forma de organización, entre otros. En el artículo 10 de la Constitución se reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.

### Recuerda

Los derechos deben ser exigidos y cumplidos tanto por los ciudadanos como por el Estado.

## ¿Cuáles son los principios de aplicación de los derechos?

### ¿Qué son los principios?

Podemos entender a los principios como la base o el fundamento para la aplicación de los derechos, que se derivan de los valores superiores, reconocidos en la Constitución y que actúan como garantías normativas.

Así, el artículo 11 de la Constitución enumera los principios siguientes:

#### **a) Exigibilidad**

Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. Es decir, se amplía la posibilidad de su ejercicio.

#### **b) Igualdad**

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Por tanto nadie podrá ser discriminado por ninguna razón, ya sea por lugar de nacimiento, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, condición socioeconómica, orientación sexual, etc. Por ejemplo, no se puede impedir el derecho a la libertad de cultos, ya que cada persona puede elegir la religión de su preferencia.

## **c) Aplicación inmediata**

Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Por ejemplo, toda persona tiene derecho a ser atendido de forma eficiente cuando acude a una institución del Estado a solicitar un servicio.

## **d) No regresividad**

Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. Por ejemplo, ninguna ley puede estar en contra de los derechos establecidos en la Constitución.

## **e) Constitucionalización del Derecho**

En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. Por ejemplo, cuando un juez resuelva sobre una causa deberá garantizar el respeto y pleno ejercicio de los derechos que favorezcan a la persona.

## Características de los derechos

Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

### a) Progresividad

Los derechos constitucionales a favor de las personas deben incrementarse, es decir, alcanzar mayor extensión y protección, jamás restringirse o eliminarse. Por tanto, es deber del Estado tomar medidas necesarias para lograr la efectividad plena de los derechos. De este principio se desprende como consecuencia la prohibición de regresividad de los derechos, es decir, si la Constitución garantiza que la salud y la educación es gratuita, de ninguna manera podrá promulgarse a futuro una ley que prohíba la gratuidad de la salud o la educación.

### b) Responsabilidad estatal

El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Por ejemplo, una política pública es la Educación, por tanto el Estado no puede suspenderla, limitarla o restringirla.

## c) Responsabilidad estatal / Límite al poder

El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Esto quiere decir, que el Estado es el principal garante para el cumplimiento y respeto de nuestros derechos.



### Recuerda

Cuando el Estado asume la garantía del cumplimiento de los derechos fundamentales, asume la responsabilidad de reparar los derechos que se hayan violentado, ya sea por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o por las acciones u omisiones de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

## Características de los derechos según la Constitución

Los derechos son importantes para todas las personas, por ello es necesario establecer de forma general algunas de sus características comunes. Estas características constituyen requisitos imprescindibles para sean reconocidos y protegidos por el orden jurídico nacional e internacional.

La Constitución en el artículo 11, numeral 6, establece las características siguientes de los derechos: inalienables, irrenunciables, indivisibles e interdependientes y de igual jerarquía.

### **a) Son inalienables**

Que no se pueden enajenar, es decir, pasar o transmitir el dominio de algún derecho constitucional.

Es decir que un derecho no puede ser negado o sustraído a una persona, por ejemplo el derecho a la libertad o el derecho a la vida es un derecho inalienable del ser humano. Por tanto, ninguna persona, institución o gobierno tiene la autoridad o la competencia para negar algún derecho a las personas, puesto que forman parte de la dignidad humana. Es necesario mencionar que todos los derechos humanos son inalienables.

## b) Son irrenunciables

Se entiende que son irrenunciables porque ninguna persona puede renunciar a ellos. Por ejemplo, un trabajador no puede renunciar a su derecho de recibir su sueldo, o una persona no puede renunciar al derecho a recibir la educación ya que están reconocidos en la Constitución.

## c) Indivisibles e interdependientes

Los derechos son indivisibles e interdependientes porque no se puede separar unos de otros ya que todos guardan relación entre sí. Son interdependientes porque casi siempre que se viola un derecho se violan otros. Por ejemplo, si se niega a alguien el derecho a vivir en un ambiente sano, se está violando también el derecho a la salud.



## d) Igual jerarquía

Todos los derechos tienen igual nivel, categoría o grado. Todos los derechos son importantes y deben ser respetados, es decir, no se permite poner unos por encima de otros ni menos sacrificar un tipo de derecho en menoscabo de otro. Por ejemplo, un Estado no puede garantizar únicamente el derecho a la salud y restringir el derecho al trabajo.

## Actividad 4

Procede según las indicaciones siguientes:

### 1. Elabora tu propio concepto de derecho.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### 2. Coloca las características de los derechos que faltan, según la Constitución.

- Inalienables
- Irrenunciables

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### 3. Contesta verdadero (V) o falso (F)

1. Los derechos pueden exigirse solamente de forma individual.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.
3. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.
4. No todos los derechos son iguales, por tanto unos son más importantes que otros.

## ¿Quiénes son los titulares de derechos?

Nuestra Constitución reconoce como titulares de derechos a las personas, las comunidades, pueblos y nacionalidades, los colectivos y la naturaleza. Los titulares pueden ejercer sus derechos de forma individual o colectiva.

### a) Personas

En general, persona es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.

### b) Comunidades

Podemos entender como comunidad al grupo de personas que comparten objetivos comunes, como tradiciones, costumbres, idioma, formas de organización, etc. Por ejemplo, la comunidad de San Pedro de Cayambe.

### c) Pueblos

Los pueblos son aquellos que mantienen su propia identidad cultural que hace que se distingan de los demás sectores de la sociedad. Se rigen por su propia autoridad y constituyen parte de una nacionalidad. Por ejemplo, el pueblo montubio, el pueblo afroecuatoriano.

### d) Nacionalidades

Las nacionalidades representan al conjunto de uno o varios pueblos, unidos por un origen histórico, comparten una misma cultura, un territorio, idioma y una estructura sociopolítica regida por sus propias leyes, costumbres, organización, economía, que hace que se diferencien de otras sociedades. Por ejemplo, la nacionalidad quichua.

## e) Colectivos

Dentro de los colectivos podemos encontrar los siguientes titulares: las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades o grupos de carácter étnico-histórico y los colectivos (organizaciones con intereses comunes, por ejemplo, las organizaciones barriales).

## f) Naturaleza

Reconocer a la naturaleza como titular de derechos y entenderla no como un objeto de apropiación, sino como un sujeto de derechos, es retomar un valor latente en nuestra cultura a través del tiempo.

*Dotarle de Derechos a la Naturaleza significa, entonces, alentar políticamente su paso de objeto a sujeto.*

**Alberto Acosta**

### Recuerda

El artículo 10 de la Constitución establece que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de los derechos humanos.

Además, en nuestra Constitución se reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.

## Todas las personas y la naturaleza tenemos derechos

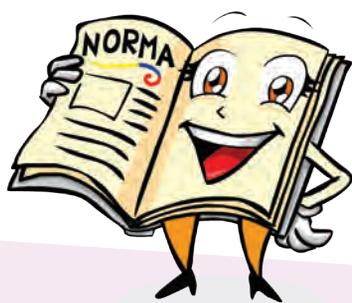


## Actividad 5

# Sopa de letras

Encuentra a los titulares de derechos en la siguiente sopa de letras:

S E D A D I L A N O I C A N R F  
K J G P E R S O N A S B N O P G  
J C V E O I U A A R F A N M O M  
H O U C F P E C T P C D S A I B  
I L Y R O O F X U I U M N V U H  
F E I F R M A D R R H E K T Y J  
Q C O T D U U F A V M N B U T R  
E T P Y S Y L N L T Y U I L R L  
W I L G Z T O T E R E W Q I O O  
S V K V A R L Y Z D K J G S E S  
X O M H Q E M U A S X Z A X W R  
R S F C O M U N I D A D E S D A

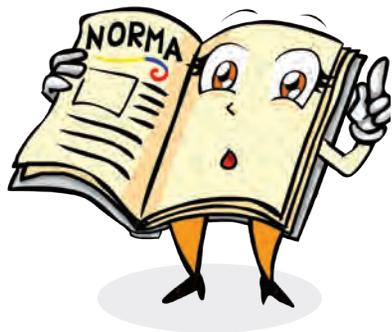


Respuestas: personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, naturaleza

## ¿Cuáles son nuestros derechos garantizados en la Constitución?

Nuestra Constitución vigente amplía los derechos que establecía la Constitución anterior, fortaleciendo los derechos sociales, garantizando el ejercicio individual o colectivo, e incorporando a la naturaleza como titular de los mismos. Además, hace explícita la prevalencia de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo pactos, convenios y declaraciones en su aplicación. Todos los derechos se encuentran contenidos en el título II, artículos del 10 al 83.

### La Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce los derechos siguientes:



- Derechos del buen vivir
- Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria
- Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades
- Derechos de participación
- Derechos de libertad
- Derechos de la naturaleza
- Derechos de protección

## ¿Cuáles son los derechos del buen vivir?

El buen vivir o *sumak kawsay* como se lo expresa en algunas de las lenguas ancestrales habladas en el Ecuador significa “vida en armonía”. Es la relación que tiene el ser humano con el entorno, vinculándolo con el goce efectivo de los derechos, la interculturalidad, las diversidades y la armonía con la naturaleza.

La finalidad del principio del buen vivir es lograr una plenitud de vida, una afirmación de la vida digna, mediante ciertos ejes establecidos en la Constitución entre los que se destacan: el derecho al agua y a la alimentación (arts. 12-13), ambiente sano (arts. 14-15), comunicación e información (arts. 16-20), cultura y ciencia (arts. 21-25), educación (arts. 26-29), hábitat y vivienda (arts. 30-31), salud (art. 32), trabajo y seguridad social (arts. 33-34).



## Los derechos del buen vivir

### 1. Agua y alimentación

En la actual Constitución, por primera vez a todas las personas se nos garantiza el acceso al agua como un derecho humano irrenunciable e indispensable.

### 2. Ambiente sano

La población tiene derecho a vivir en un ambiente ecológicamente equilibrado, que garantice la conservación del medioambiente como forma de mejorar la calidad de vida de la población.

### 3. Comunicación e información

Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en las diversas lenguas y con sus propios símbolos.

El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

## **4. Educación**

La educación como un derecho permanente para todas y todos, como prioridad de la inversión del Estado y como un espacio de participación de las familias.

## **5. Hábitat y vivienda**

Toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

## **6. Salud**

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.

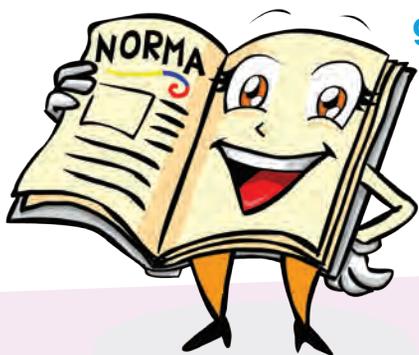
## **7. Seguridad social**

Es un derecho que asiste a las personas para acceder a los servicios básicos que le permitan satisfacer alguna de sus necesidades cuando los medios económicos no son suficientes. Su objetivo es proteger a los habitantes del país de las contingencias de enfermedades y accidentes, maternidad, incapacidad temporal o parcial, vejez, muerte, y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social.

## ¿Cuáles son los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria?

En correspondencia con el principio de igualdad material y no discriminación, la Constitución actual asigna un capítulo especial a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria:

- a) **Personas adultas mayores**
- b) **Niñas, niños, adolescentes**
- c) **Personas en movilidad humana**
- d) **Jóvenes**
- e) **Personas privadas de libertad**
- f) **Mujeres embarazadas**
- g) **Personas usuarias y consumidoras**
- h) **Personas con discapacidad**
- i) **Personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad**



## a) Personas adultas mayores

Para las personas adultas mayores, se amplían los derechos que tenían en la Constitución anterior. Por ejemplo, derecho a la salud, al acceso de medicinas gratuitas, trabajo remunerado en función de sus capacidades y tomando en cuenta sus limitaciones; la jubilación universal, rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transportes y espectáculos, exenciones en materia tributaria; entre otros derechos.



## b) Niñas, niños y adolescentes

Se reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes al pleno ejercicio de sus derechos, que serán además de los comunes del ser humano, los derechos específicos de su edad, por ejemplo el principio de interés superior, el derecho a su desarrollo integral.

Se añaden otros relacionados con la educación de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades, el derecho a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

## c) Personas en movilidad humana

La Constitución establece la migración como un derecho. En este derecho se incluyen a las y los ecuatorianos que viven en el extranjero y sus familias, así como a personas en condiciones de asilo, refugio y desplazamiento. Para el ejercicio de estos derechos el Estado debe desarrollar, entre otras acciones, la reunificación familiar, el retorno voluntario, la protección de las familias transnacionales.

Las personas desplazadas tienen derecho a la protección y asistencia humanitaria.



## d) Jóvenes

La Constitución enfatiza para los jóvenes el derecho a la participación en todos los ámbitos, particularmente en los espacios de poder público, educación, vivienda, salud, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. Se establece que el Estado fomentará la incorporación al trabajo en condiciones justas y legales, con énfasis en la capacitación, acceso al primer empleo y promoción de emprendimientos.

## e) Personas privadas de libertad

A las personas privadas de libertad se les reconoce los siguientes derechos: no ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria, a la comunicación y visita de sus familiares y de un defensor, a declarar ante una autoridad sobre el trato que haya recibido durante su detención, a contar con todos los insumos para su salud integral, a la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.

## f) Mujeres embarazadas

Se reconoce a las mujeres embarazadas el derecho a no ser discriminadas por su embarazo en el ámbito educativo, laboral, social, a la atención gratuita en los servicios de salud materna, a la protección integral y de su vida durante el embarazo, parto, posparto y durante el período de lactancia.



## g) Personas usuarias y consumidoras

Las personas usuarias y consumidoras tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad, a información precisa sobre sus contenidos y características y a elegirlos con libertad.

## h) Personas con discapacidad

La actual Constitución amplía los derechos para las personas con discapacidad, ya que establece de manera expresa que se procurará la igualdad de oportunidades y su integración social.

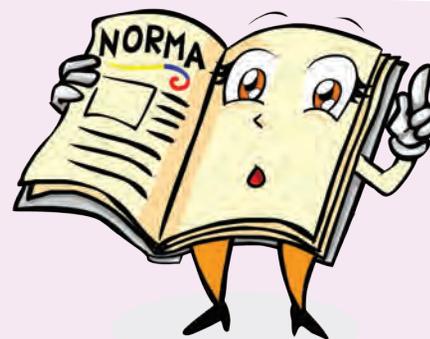


## i) Personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad

La Constitución establece que el Estado garantizará el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente para este grupo de personas.

### Importante

La actual Constitución considera a las personas en condición de doble vulnerabilidad y les otorga protección especial. Por ejemplo, en el caso de adolescentes embarazadas, personas adultas mayores con discapacidad, niños o niñas víctimas de violencia sexual, personas privadas de libertad que sufran enfermedades de alta complejidad.



### Recuerda

Se considera como grupos de atención prioritaria a las personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y quienes adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad. También a las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.



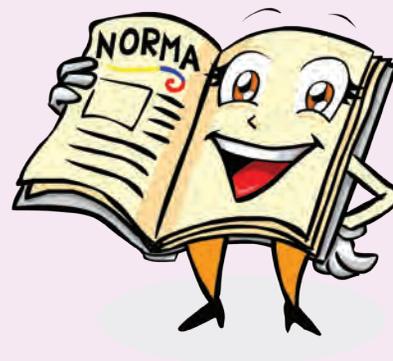
## ¿Cuáles son los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades?

En la Constitución actual se establece el reconocimiento y la garantía de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

### Los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades son los siguientes:\*

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

\* Para que amplíes el conocimiento a este respecto, te recomendamos que revises la cartilla *Pueblos, comunidades y nacionalidades*, también editada por la Corte Constitucional.



Las costumbres y tradiciones en las comunidades indígenas de celebrar el Pawka Raymi, el Inti Raymi.



2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.

Nadie puede obligarles a cambiar su vestimenta, incluso si entran a estudiar a los distintos centros educativos donde se use uniforme.

3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.

En caso de que se hubiere discriminado a las poblaciones indígenas, estas podrán exigir la reparación o el resarcimiento de sus derechos.

4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.

Las comunidades indígenas durante mucho tiempo han conservado grandes territorios en los cuales habitan, especialmente en la Sierra y la Amazonía. Estos territorios son inalienables e imprescriptibles. Excepcionalmente se admite que el Estado pueda declarar ciertos territorios de utilidad pública.

5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.

Puesto que los territorios originariamente pertenecieron primero a estas comunidades, por derecho les corresponde su adjudicación, libre de impuestos.

6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

De forma colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades en base a la convivencia con la naturaleza y al territorio donde habitan pueden hacer uso de su suelo, siempre que no afecten al ambiente o la naturaleza.

7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

En caso de que se vaya a realizar proyectos de explotación o comercialización de los recursos que se encuentren en territorio de las comunidades, pueblos o nacionalidades, el Estado debe realizar primero una consulta de forma obligatoria conforme lo establece la Constitución sobre el impacto que pudiera tener tales actividades.



8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

El Estado puede destinar recursos con la finalidad de promover el manejo de la biodiversidad, por ejemplo por intermedio de instituciones que promuevan la conservación de las especies, de las cuales la comunidad será la primera beneficiaria.

9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

Toda comunidad tiene su propia forma de organización, normas de convivencia, por lo que el Estado promoverá la conservación y desarrollo de las mismas, siempre que no se vulneren derechos humanos.

10. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

El derecho, las normas de comportamiento, la justicia indígena u otras formas ancestrales de normar los actos de los individuos deberán ser respetadas por la justicia ordinaria, siempre que estas normas no vayan en contra de los derechos constitucionales contenidos en la Constitución y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.

Por ningún motivo pueden ser desplazados de su propio territorio.



12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

Considerando que la ciencia, los conocimientos ancestrales sobre agricultura, medicina, recursos y propiedades de la fauna se conserven el Estado impulsará este tipo de desarrollo de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

13 Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.

Especialmente sitios ancestrales tales como templos, pirámides, o idiomas que tienden a perderse por la falta de interés de los miembros de una comunidad.

14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.

Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.



En el tema educativo, es importante el desarrollo propio de una educación acorde a la realidad y necesidades de las comunidades, pueblos y nacionalidades, por lo que el Estado deberá aplicar metodologías de enseñanza y aprendizaje en el idioma propio de cada nacionalidad, pueblo o comunidad. Es importante, puesto que la realidad mestiza y la cosmovisión indígena es distinta la una de la otra.

15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.

El derecho a organizarse en federaciones, asociaciones viene garantizado por este numeral, con la finalidad de tener una mayor representatividad dentro del ejercicio político del Estado. Cualquier comunidad, pueblo o nacionalidad puede organizarse sin que nadie pueda impedirselo

16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.

Esto es parte de una democracia más representativa, en la que los dirigentes indígenas, presidentes de juntas parroquiales, y todo representante oficial de una comunidad, pueblo o nacionalidad pueda participar y opinar sobre las políticas públicas que vayan a tomarse en caso de que afecten a su territorio o desarrollo económico.

17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

Antes de que el legislador o el Estado tome una resolución que afecte a las comunidades, pueblos o nacionalidades es obligación de realizar una consulta para confirmar si dichas normas no están afectando a los intereses de las comunidades.

Este tipo de consulta tiene que realizarse antes de que se expida una ley y que estén directamente relacionadas con las comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias.

18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.

Los conocimientos ancestrales, las experiencias de otras comunidades, las formas de organización, el desarrollo colectivo de otras comunidades a nivel internacional son muy valiosos para enriquecer la experiencia local, por lo que por ningún motivo pueden coartarse las relaciones de comunicación entre pueblos de otros países.

19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.

Con la finalidad de mantener la identidad de los pueblos expresada en sus costumbres, tradiciones, vestimentas, símbolos, el Estado impulsará su uso y práctica para que no se pierdan y sean conservadas.



20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.

La ocupación, la intervención de su territorio por parte de fuerzas militares única y exclusivamente podrá realizarse previo acuerdo con la ley y la respectiva información a las comunidades, pueblos y nacionalidades.

21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

La participación dentro de las actividades políticas, públicas, reproducción de sus tradiciones, historias, puede ser mejor llevada por los mismos pueblos y nacionalidades, por lo que es importante la creación de medios de comunicación que sean manejados por los mismos comuneros a fin de que puedan ser transmitidos en su propio idioma.

## ¿Cuáles son los derechos de participación?

La Constitución del 2008 consagra los *derechos de participación*, entre los cuales se puede mencionar los siguientes: elegir y ser elegidos, participar en los asuntos públicos, presentar proyectos de iniciativa popular normativa, ser consultados, fiscalizar los actores del poder público, revocar el mandato de todos los cargos de elección popular, desempeñar cargos públicos, conformar partidos y movimientos políticos; las reglas para el ejercicio del derecho al voto; la representación paritaria de mujeres y hombres de forma alternada y secuencial.

Las novedades son el voto facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, las personas con discapacidad, los privados de libertad que no han recibido sentencia condenatoria ejecutoriada.

Se ubica a la participación como expresión de la soberanía popular, en el mismo nivel de la representación política. El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio a su derecho a la participación.



Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá mediante de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

*Constitución de la República del Ecuador, artículo 95.*

### Recuerda

En Ecuador el voto es universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente. Es obligatorio para las personas mayores de 18 años y facultativo para las personas entre 16 y 18 años, adultas mayores de 65 años, ecuatorianos que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; las personas con discapacidad y las personas privadas de su libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

Los extranjeros residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años.

## ¿Qué es la iniciativa popular normativa?

Es el derecho de la ciudadanía a proponer proyectos de ley o reformas legales o constitucionales parciales o totales.

## ¿Qué es la consulta?

La consulta es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual se convoca al pueblo para que decida acerca de algún aspecto de vital importancia. Nuestra Constitución reconoce la consulta popular y la consulta ambiental como mecanismos de participación ciudadana.

## ¿Qué es la consulta popular?

Es un mecanismo de participación ciudadana que podrá ser convocado por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o por iniciativa ciudadana.

Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción (consulta popular local).

La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo no inferior al 5 por ciento de las personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el respaldo será de un número no inferior al 10 por ciento del correspondiente registro electoral.

## ¿Qué tipos de consulta popular existen?

### Plebiscito

El plebiscito es un mecanismo mediante el cual el pueblo se pronuncia respecto a un asunto o decisión que es de interés o trascendencia para el conjunto de ciudadanos o para una localidad. Por lo general, el plebiscito se resuelve mediante la expresión de su acuerdo o desacuerdo, esto es, un sí o no.

### Referéndum

El referéndum es un mecanismo por medio del cual el pueblo se pronuncia respecto un acto normativo concreto para que sea mediante el sufragio aprobado o rechazado.



## ¿Qué es la revocatoria del mandato?

Es la facultad de dejar sin efecto el mandato del titular de un cargo de elección popular, incluido el Presidente/a de la República. Esta revocatoria se la podrá pedir una vez cumplido un año de gestión y antes del último, por incumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas según sea el caso, incumplimiento de su programa de trabajo, por incumplimiento de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana entre las más importantes. Durante la gestión solo podrá presentarse la revocatoria una vez. El pronunciamiento popular será de inmediato cumplimiento.

La participación y control ciudadanos hacen parte de todo el ciclo de políticas públicas: en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Nuestra Constitución garantiza la creación de las instancias de participación en todos los niveles de gobierno (central, regional, provincial, cantonal y parroquial), audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía para:

- **Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.**
- **Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.**
- **Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.**
- **Promover la formación ciudadana e impulsar proceso.**

## ¿Cuáles son los derechos de libertad?

Los derechos de libertad, conocidos antes como derechos civiles, reconocen y garantizan la inviolabilidad de la vida, el derecho a una vida digna, la integridad personal, la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de opinión y expresión del pensamiento, el derecho a la rectificación de afirmaciones inexactas en los medios de comunicación, la libertad de conciencia y de religión.

Estos derechos otorgan también el derecho a tomar decisiones libres sobre su sexualidad, vida y orientación sexual, a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva, la reserva sobre sus convicciones, la objeción de conciencia, el derecho a asociarse en forma libre y voluntaria, a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia.

Los ciudadanos tienen derecho a la libertad de iniciativa económica, libertad de trabajo, el derecho al honor y al buen nombre, a la protección de datos de carácter personal, a la intimidad personal y familiar; a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia, a la inviolabilidad de domicilio, el derecho a dirigir quejas y peticiones, a participar en la vida cultural de la comunidad, a disponer de bienes y servicios de calidad, a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental, a vivir en un ambiente sano y el derecho a la identidad.



## ¿Cuáles son los derechos de la naturaleza?

Los derechos de la naturaleza constituyen un hecho novedoso a escala mundial, ya que el Ecuador fue el primer país en otorgar derechos a la naturaleza. Así, la Constitución de la República manifiesta:

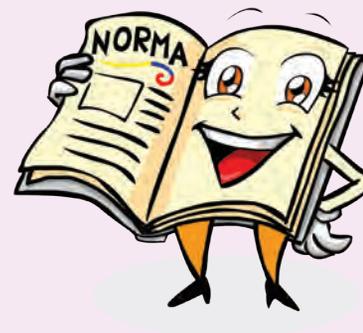
### Artículo 71

La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.



Se destacan los siguientes derechos de la naturaleza: respeto integral a su existencia, al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura y procesos evolutivos; derechos a su restauración y a la aplicación de medidas de precaución y restricción de actividades que puedan conducir a la destrucción de ecosistemas o alterar permanentemente sus ciclos naturales.

Además, la Constitución reconoce algunos derechos orientados a un mejor ejercicio de los derechos sustantivos, entre los que se destacan:



- El derecho a exigir ante la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.
- El derecho a que el Estado aplique medidas de precaución y restricción para actividades que puedan conducir a la extinción de especies, destrucción de los ecosistemas o alteración permanente de los ciclos naturales.

### Recuerda

Todas las personas estamos llamadas a impulsar el respeto a estos derechos como un instrumento útil para la conservación del planeta dentro de una relación armoniosa entre los seres humanos y la naturaleza.

## ¿Qué son los derechos de protección?



Los derechos de protección, establecidos en la Constitución, hacen referencia a ciertos principios del ordenamiento procesal ecuatoriano como del debido proceso, así se establece que el acceso a la justicia será gratuito, todo proceso se desarrollará bajo los principios de inmediación y celeridad y, sobre todo, al derecho a la tutela judicial efectiva o derecho de acceso.

El derecho a la tutela judicial efectiva significa, en primer lugar, el derecho de acceso a la jurisdicción, esto implica la prohibición constitucional de la denegación de justicia. Es necesario entender también que debido proceso es el que se inicia, desarrolla y concluye respetando todos los derechos constitucionales con la finalidad de alcanzar una justa administración de justicia.

Dentro de los derechos de protección se pueden citar los siguientes:

- La presunción de inocencia mientras no se declare culpabilidad en sentencia.
- Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
- Ser asistido por un abogado.
- Ser juzgado por un juez competente e imparcial.
- No ser forzado a declarar en contra de sí mismo.
- No ser incomunicado.

## Actividad 6

# Sopa de letras

1. Reúnete en grupo e identifica los derechos contenidos en la Constitución de la República del 2008.

C O M U N I D A D E S P U E B L O S Y N A C I O N A L I D A D E S  
A A H O A H O P R O T E C C I O N P Q R S T U P Q R S T U A B C D  
B B I P B I P A G P A R T I C I P A C I O N P Q R S T U A B C D E  
C C J Q C J Q B H M A S A B U E N V I V I R K L M N O P Q R S T U  
D D K R D K R C I N B O X X L I B E R T A D X X A B C D E F G H I  
E E L S E L S D J O C N A T U R A L E Z A P Q R S T U P Q R S T U  
F F M T F M T E K P D A A B C D E F G H I J K P R O T E C C I O N  
H G N U G N U F L Q E S A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U  
G R U P O S D E A T E N C I O N P R I O R I T A R I A P Q R S T U

Respuestas: personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, libertad, grupos de atención prioritaria, participación

2. Con tus propias palabras responde las preguntas siguientes:

a) ¿Qué entiendes por buen vivir?

**b) Analiza el texto siguiente:**

La madre tierra (Pacha Mama) es un ser vivo (Samayuk) que da y recibe vida. Comprende un todo. En algún momento de nuestra vida tenemos algo que cuidar o que nos genera algún sentimiento especial por cuidarlo. La madre tierra es ese espacio muy significativo que nos invita a pensar y reflexionar como cuidarlo.

**3. Contesta las preguntas siguientes:**

¿Desde tu cotidianidad, qué haces para salvaguardar los derechos de la naturaleza?

¿Qué rol desempeñas en la aplicación de los derechos de la naturaleza?

**Ubica en las columnas los numerales del listado siguiente según el derecho al que correspondan.**

1. A ser juzgado por un juez competente e imparcial.
2. A no ser forzado a declarar en contra de sí mismo.
3. A ser asistido por un abogado.
4. A la inviolabilidad de la vida.
5. El libre desarrollo de la personalidad.
6. A la libertad de opinión y expresión del pensamiento.

<i>Derechos de libertad</i>	<i>Derechos de protección</i>

## Evaluación

1. ¿Quién es el principal garante de que nuestros derechos consagrados en la Constitución se cumplan?

2. ¿Cómo puedes tú aportar para el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución?



### 3. Responde verdadero (V) o falso (F).

1. Los derechos pueden ser exigidos solamente mediante la Constitución y no se reconocen otros instrumentos internacionales de derechos humanos.
2. La Constitución establece que los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.
3. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.
4. Los derechos son un conjunto de normas consagradas en la Constitución de la República que deben ser respetados, exigidos y cumplidos tanto por los ciudadanos como por el Estado.
5. El Estado se presenta como el principal garante del respeto y cumplimiento de los derechos humanos, el papel de los ciudadanos simplemente será cumplir con sus derechos y no exigirlos.

#### 4. Subraya los derechos del buen vivir.

Al agua y a la alimentación

Ambiente sano

A la salud

A no ser discriminado

A la educación

A un abogado defensor

A la cultura y la ciencia

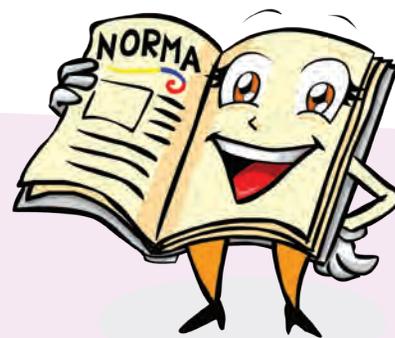
A la comunicación e información

Al hábitat y vivienda

Al trabajo y seguridad social

A un defensor público

A la libertad de expresión



### 3. Une cada derecho con el concepto correspondiente.

Derechos de  
protección

Derechos de  
la naturaleza

Derechos de  
participación

Derechos de  
libertad

Derecho a su restauración y a la aplicación de medidas de precaución.

Derecho a contar con un abogado defensor.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad, la libertad de opinión y expresión.

Derecho a elegir y ser elegidos, participar en los asuntos públicos, a ser consultados.



4. Marca con un  la respuesta según corresponda.

Correcto

Incorrecto

1. La participación ciudadana es un derecho que nos permite incidir en las decisiones públicas.
2. Sin la participación de todos y todas, sin nuestros aportes y esfuerzos podremos crear un mejor Ecuador.
3. Ninguna persona puede ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación por su origen, identidad étnica o cultural.
4. Las comunidades pueblos y nacionalidades no podrán participar en el uso usufructo, administración y conservación de recursos renovables que se hallan en su tierras.
5. Las personas privadas de libertad forman parte de los grupos de atención prioritaria.
6. El principal garante de que nuestros derechos se cumplan es el Estado.
7. Entre los derechos de libertad se reconoce la inviolabilidad de la vida, no habrá pena de muerte.
8. Todos tenemos derechos a opinar y expresarnos libremente.
9. Toda persona tiene derecho al acceso gratuito de justicia.
10. La naturaleza tiene derechos.



# Glosario

**asilo.** Derecho reconocido en la Constitución. Institución pública o humanitaria que bajo ciertas condiciones puede otorgar un Estado en su territorio o en sus sedes diplomáticas; supone la protección a una determinada clase de individuos.

**bandera.** Es un símbolo utilizado por países, naciones, instituciones y otras entidades como un sello distintivo de identidad. Nuestra Constitución la define como uno de los símbolos de la patria.

**buen vivir o *sumak kawsay*.** Uno de los valores y principios del Estado ecuatoriano. El equilibrio que tiene el ser humano con su comunidad y la naturaleza para alcanzar una mejor calidad de vida.

**ciudadanía.** Vínculo jurídico político que relaciona a un ciudadano con un Estado.

**ciudadanía universal.** Se entiende como la condición que identifica a todos los seres humanos como miembros de una misma comunidad más allá del lugar, país, nación o Estado en donde viva.

**ciudadano.** Persona que disfruta de los derechos de ciudadanía y debe cumplir los deberes que le impone el Estado.

**comunidades.** Son formas de organización social, cultural, económica, política y jurídica relacionadas, principalmente, con las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador.

**condición de doble vulnerabilidad.** Es la situación de riesgo en la que se encuentran los grupos de

atención prioritaria y se constata cuando en un mismo titular de derechos confluye más de una circunstancia que afecte su desarrollo personal o que limite sus capacidades para valerse por sí mismo.

**condición migratoria.** Situación en la que se encuentra una persona que habita en un territorio diferente al de su nacionalidad.

**Constitución.** Norma más importante del Ecuador. En ella se determina el funcionamiento de los órganos (instituciones), además de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. También se la conoce como Carta fundamental o Carta política.

**consulta popular.** Pregunta/s de carácter general realizada/s por el gobernante a los gobernados, con el fin de conocer su posición acerca de los temas propuestos. Su respuesta tiene fuerza vinculante.

**democracia.** Se la entiende como el régimen político en el que existe una real participación del pueblo en el gobierno.

**democracia comunitaria.** Es el ejercicio participativo de un colectivo de personas que exigen el reconocimiento de sus derechos.

**democracia directa.** Forma de ejercicio participativo en la que los ciudadanos pueden participar directamente en el proceso de toma de decisiones políticas mediante el referéndum, plebiscito y consulta popular.

**democracia participativa.** En un proceso permanente de construcción del poder ciudadano, caracterizado por la intervención en forma individual o colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes.

**democracia representativa.** Es aquella en la que la voluntad popular se ve manifestada por intermedio de personas elegidas para representar a sus electores: asambleístas, alcaldes, concejales, consejeros, etc.

**derecho al *sumak kawsay*.** Derecho al buen vivir, proviene del término quichua “sumak” que significa: bueno, buena, bien, y “kawsay” que significa vida.

**derecho (en general).** Conjunto amplio de normas que regulan la conducta de las personas y la forma en que se organiza la sociedad.

**derechos constitucionales.** Facultades inherentes a los seres humanos y a la naturaleza, reconocidas en la Constitución ecuatoriana.

**derechos colectivos.** Facultades que pertenecen a una comunidad en general, no a individuos específicos.

**derechos de la naturaleza.** Son derechos específicos que fueron reconocidos por primera vez en la Constitución de 2008 y están asignados a la Pacha Mama, donde se produce y realiza la vida. El objetivo es que se respete integralmente su existencia.

**derechos humanos.** Constituyen la expresión más directa e inmediata de la dignidad humana. Son el conjunto de facultades que el ser humano posee en razón de su propia naturaleza, para desarrollarse libremente en una sociedad y lograr su bienestar y progreso personal, familiar y social.

**discriminación.** Separar, diferenciar una persona de otra. Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, políticos u otros.

**discriminación de género.** Discriminación por condición sexual.

**enfermedades catastróficas.** Enfermedades que implican un alto riesgo para la persona que lo padece, con alta probabilidad de muerte. Generalmente implican un gasto de salud elevado, por tanto, requieren garantía de atención prioritaria especializada y gratuita de manera oportuna y preferente por parte del Estado.

**equidad de género.** Se refiere a la promoción participativa y en condiciones de igualdad de todas las personas, indistintamente de su condición sexual.

**escudo.** Símbolo patrio. Imagen que identifica y representa aspectos destacados de la historia y cultura de una ciudad o nación.

**exigibilidad.** Facultad que tienen los ciudadanos para demandar el cumplimiento de sus derechos.

**grupos de atención prioritaria.** Aquellas personas que por su condición de vulnerabilidad deben recibir un trato preferente. En este grupo se encuentran: adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, gente privada de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad.

**himno.** Composición musical emblemática de un país, nación o institución. Símbolo de una patria.

**identidad cultural.** Conjunto de características que permiten diferenciar e identificar a un grupo humano de otro.

**igual jerarquía.** Se refiere a que todos los derechos tienen el mismo nivel, por tanto, ninguno es superior o inferior.

**igualdad.** Principio que reconoce que todas las personas gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Mediante este principio se prohíbe la discriminación que anule, menoscabe o impida el reconocimiento y ejercicio de los derechos.

**igualdad en la diversidad.** Principio constitucional que posibilita que todas las personas puedan convivir dentro de un mismo entorno sin discriminación en razón de sus diferencias culturales, sociales, ideológicas, etc.

**imprescriptibles.** Que los derechos establecidos en la Constitución no tienen fecha de caducidad, su carácter es permanente y no pueden desaparecer o dejar de reconocerse.

**inalienable.** Que no se puede enajenar, es decir, pasar o transmitir a alguien el dominio de algún derecho constitucional.

**indivisible.** Aquello que no se puede dividir, es decir, no se puede garantizar un derecho y quitar otro.

**intercultural.** Es uno de los elementos constitutivos del Estado que se funda en la necesidad de construir relaciones entre los pueblos y naciones para lograr una convivencia armónica. En otras palabras, este principio intenta alcanzar la unidad en la diversidad.

**interdependientes.** Esto implica que los derechos establecidos en la Constitución están articulados entre sí.

**justicia indígena.** Mecanismo de solución de conflictos. Función jurisdiccional de las comunidades indígenas, basadas en el derecho propio y tradiciones ancestrales.

**libertad.** Atributo humano para elegir o decidir por sí mismo, sin que ello implique hacer lo contrario de la ley.

**nacionalidad.** Condición de una persona que identifica a una persona con una nación o país determinado.

**nacionalidades.** Grupos de personas con identidad histórica, idioma, cultura con formas propias de organización social, económica, jurídica, política y bajo el ejercicio de su propia autoridad.

**naturaleza.** Es equivalente al entorno natural.

**norma suprema.** Es el límite al poder. En ella se consagran los derechos y las garantías de las personas, además de la organización y funcionamiento de la administración pública. Norma que está sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico (ver “Constitución”).

**participación ciudadana.** Presencia activa del ciudadano en las decisiones políticas que pudieran afectarle; puede ser tanto individual o colectiva.

**pluralismo jurídico.** Sistema por el cual se reconocen varios órdenes jurídicos que pueden convivir. Por ejemplo, en Ecuador tenemos la justicia ordinaria y la justicia indígena.

**plurinacional.** Principio que reconoce la existencia de no solo una, sino varias naciones dentro del territorio.

**población.** Conjunto de personas que viven en un territorio determinado (país, ciudad, pueblo...). En Ecuador, la población está constituida la conforman además de los ecuatorianos, las diferentes comunidades, pueblos y nacionalidades.

**poder.** Es la potestad que tiene el Estado para cumplir con sus deberes; se lo ejerce mediante un sistema de gobierno. Esta potestad nace de la soberanía del pueblo.

**principio.** Norma que requiere ser interpretada y da parámetros de comprensión; en su estructura,

no tiene hipótesis de hecho como tampoco determina obligaciones o soluciones.

**principio de igualdad.** Es el respeto por el trato igual y carente de discriminación entre las personas.

**principio de legalidad.** Es el sometimiento de la administración a la ley y al derecho.

**principio de progresividad.** Implica el avance y no la regresión o cancelación de los derechos constitucionales.

**principio de proporcionalidad.** Equilibrio entre un acto y la decisión tomada.

**principio de solidaridad.** Principio constitucional que posibilita el equilibrio económico y social de las personas.

**principios constitucionales.** Normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes.

**pueblo.** Grupo humano con el mismo origen e historia y que comparten elementos de identidad, cultural, lengua y que se rigen por una misma estructura organizativa, jurídica, económica y política.

**revocatoria del mandato.** Proceso electoral que a partir de los procedimientos constitucionales y como ejercicio participativo de los ciudadanos como electores se puede destituir de un cargo público a una persona elegida por votación popular.

**soberanía del pueblo.** Potestad ciudadana de legitimar el poder. Principio que garantiza el ejercicio del poder político de los ciudadanos frente al Estado.

**sociedad.** Conjunto de personas que viven en una ciudad, pueblo o país.

**sumak kawsay.** Véase “Buen vivir”.

**titular de derechos.** Es el sujeto (persona natural o jurídica, entidad) que ejerce los derechos que le son reconocidos.

**valores.** Referentes o guías que dan determinada orientación a la conducta, a la norma y a la vida de cada individuo y de cada grupo social. Por ejemplo, la igualdad, la libertad, la tolerancia, la solidaridad, etc.

**vulneración de derechos.** Violación o desconocimiento de los derechos constitucionales.



## Corte Constitucional para el Período de Transición

Patricio Pazmiño Freire  
Presidente

Édgar Zárate Zárate  
Vicepresidente

Roberto Bhrunis Lemarie  
Juez

Patricio Herrera Betancourt  
Juez

Alfonso Luz Yunes  
Juez

Hernando Morales Vinueza  
Juez

Nina Pacari Vega  
Jueza

Ruth Seni Pinoargote  
Jueza

Manuel Viteri Olvera  
Juez

¡Nos vemos en la  
próxima cartilla  
de divulgación...!



# *Derechos* y ciudadanía

ISBN: 978-9942-07-080-7



9 789942 070807

[www.corteconstitucional.gob.ec](http://www.corteconstitucional.gob.ec)